



República del Ecuador
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
SECRETARIA GENERAL
Guayaquil



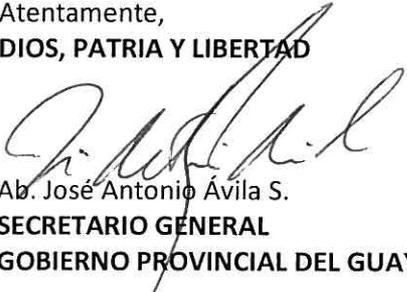
SGPG-2010- 01019
Guayaquil, 24 de febrero del 2010

Señor Doctor
JORGE LUIS GONZALEZ TAMAYO
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP)
Quito.-

De mi consideración:

Con la finalidad de que se dé cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 57, de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, cúpleme poner en su conocimiento que el H. Consejo Provincial del Guayas, en Sesión extraordinaria del día de hoy, miércoles 24 de Febrero del 2010, resolvió por unanimidad, ratificar la Resolución Motivada No. 001-DE-GPG-2010, dictada por el Lic. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, el 23 de febrero del 2010, documento que en copia certificada acompaño.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. José Antonio Ávila S.
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JAA/MFB/Anita

Adj: Lo indicado

c.c: Prefecto Provincial
Procurador Síndico
Dr. Alexie Hoyos, Asesor del Prefecto
Archivo



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

RESOLUCIÓN MOTIVADA

N° 001-DE-GPG-2010

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución Política de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto Provincial, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, fue elegido en elecciones generales el 26 de abril del 2009; y, consecuentemente electo Prefecto Provincial del Guayas, y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral; en concordancia con el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, que establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, consagra entre los deberes primordiales del Estado, el efectivo goce, sin discriminación alguna de los derechos establecidos en la misma, en particular la salud, la alimentación y el agua para sus habitantes, así como la erradicación de la pobreza, la promoción de desarrollo sustentable a la redistribución equitativa de los recursos para acceder al buen vivir.

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 389, de la Constitución de la República del Ecuador, "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

Que, el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los derechos y garantías establecidos en la Constitución, serán de directa e inmediata aplicación por ante cualquier servidor o servidora pública.

Original
24 FEB 2010



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

Que, en el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa que situaciones de emergencia son. “aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, eminente agresión externa-guerra internacional, catástrofes naturales y otras que prevengan de fuerza mayor o caso fortuito a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que “para atender las situaciones de emergencia, el Ministro de Estado, o en general la máxima autoridad de la entidad, previo a iniciarse el procedimiento para contrataciones, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación”.

Que, el Artículo 30 del Código Civil, de manera conceptual y ejemplificativa define como “fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

Que, mediante Resolución de Emergencia de 26 de octubre de 2009, el Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto del Gobierno Provincial del Guayas, resolvió en el Art 1. de dicha Resolución que al amparo del Art. 57 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar la emergencia para la contratación de las obras necesarias para rehabilitar, mantener, limpiar, y preservar los sistemas de canales, los muros de gaviones, escolleras, encauzamiento de cauces, mantenimiento de puentes, mantenimiento vial y de alcantarillas, caminos de acceso de penetración y vías que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de una urgente ejecución en los diferentes cantones y parroquias de la Provincia del Guayas, así como la contratación de maquinarias y equipos, para atender la emergencia señalada, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la Ley.

Que, por información técnica difundida por diferentes entidades en el clima a nivel local e internacional, así como de los medios de comunicación se ha alertado sobre las precipitaciones que se vienen presentando actualmente en gran parte del litoral ecuatoriano, éstas se incrementarían con mayor fuerza en los siguientes meses, sin embargo en la actualidad este suceso ya ha producido enfermedades, destrucción, desolación, familias damnificados en todo el país y de manera particular en los cantones de la Provincia del Guayas, para lo cual es importante sumar esfuerzos de solidaridad por parte de todas las autoridades seccionales de la provincia, a fin de evitar otros perjuicios más importantes relacionados a la pérdida de vidas humanas y problemas de salubridad.

Guayaquil, 24 FEB. 2010
Ab. José A. Avila S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

Que, debido a las consideraciones anteriores, la Provincia del Guayas pasaría de una situación de emergencia decretada el 26 de octubre del 2009, la cual contemplaba la ejecución de obras de prevención en lo que respecta a rehabilitar, limpiar, preservar canales, escolleras, encauzamiento de cauces, mantenimiento de puentes, alcantarillas, vías, hacia otra de emergencia por precipitaciones extremas de graves consecuencias, que hacen necesario que el Gobierno Provincial del Guayas, tome las medidas y realice todas las acciones preventivas y correctivas a su alcance para socorrer a los damnificados por los impactos de los fenómenos climáticos, para lo cual se necesitará proveer a éstos grupos vulnerables con: insumos de fumigación, medicinas, raciones alimenticias, agua potable, alquiler de tanqueros, vituallas, carpas y otros similares.

Que, es necesario adquirir bienes con el carácter de urgente para atender a los damnificados y grupos vulnerables de la Provincia del Guayas, frente a las amenazas climáticas de manera ágil, oportuna y humanitaria, para que estos bienes sean adquiridos de manera inmediata.

Que, se han efectuado varias peticiones por parte de los Alcaldes de algunos municipios y Presidentes de Juntas Parroquiales de la Provincia del Guayas, en lo relacionado a la emergencia invernal que se encuentran atravesando varias zonas del litoral ecuatoriano, por lo que sería necesario atender a dicha población que ha sido golpeada por la inclemencia del tiempo, y evitar en gran medida la propagación de una serie de enfermedades epidemiológicas y su propagación que podrían tener desenlaces fatales posteriormente.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la emergencia para la adquisición de bienes y prestación de servicios exclusivamente para atender a los damnificados y grupos vulnerables de los cantones y parroquias de la Provincia del Guayas, esto es, que se proceda con la adquisición de: **medicinas, raciones alimenticias, insumos de fumigación, agua potable, tuberías, alquiler de tanqueros, vituallas, carpas, toldos, repelentes, y otros similares**, para atender de manera oportuna, ágil y eficiente a dicha población afectada por los embates de la naturaleza por el tiempo que dure la inclemencia invernal, permitiendo de esta forma el restablecimiento del uso y goce pleno del derecho fundamental e irrenunciable del derecho al buen vivir y al ejercicio de sus derechos fundamentales, como es salud, alimentación, vivienda etc, conforme lo dispone la Carta Magna.

Art. 2.- Proceder en forma inmediata con los trámites para la contratación de los diferentes bienes y prestación de servicios que permitan superar la emergencia.

Art. 3.- Realizar la contratación directa, cuyos procedimientos y ejecución deberán observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, vigencia tecnológica

Guayaquil, 24 FEB. 2010

M. José A. Avila S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS
PREFECTURA

oportunidad, transparencia, publicidad y participación nacional, tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses de la institución y la debida ejecución de los contratos.

Art. 4. Una vez superado el proceso emergente de la adquisición de bienes y prestación de servicios constantes en el Art. 1 de esta resolución, los funcionarios encargados de dicha adquisición emitirán un informe que detalle la misma, así como el presupuesto empleado, fijando los resultados obtenidos para superar la emergencia, documento que deberán remitir al señor Prefecto Provincial, para ser publicado en el portal www.compraspublicas.com.

Art. 5.- Notificar al Instituto Nacional de Compras Públicas esta resolución y publicar en el Portal www.compraspublicas.com, tal como lo dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para conocimiento público.

Art. 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura del Guayas a los veinte y tres días del mes de febrero del año dos mil diez.


JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS


CERTIFICO: Que el Documento
que antecede es una copia fiel del
Original que se encuentra en el
Archivo de la Prefectura Provincial
del Guayas.
Guayaquil, 24 FEB 2010

Ab. José A. Avila S.